ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Antecedentes

Actualmente, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Norcasia agrupa funciones estratégicas que abarcan temas administrativos, sociales, económicos y de convivencia ciudadana. A su cargo se encuentra la coordinación de la política pública de víctimas del conflicto armado, un proceso que exige dedicación permanente, capacidad técnica, acompañamiento directo y articulación interinstitucional.

La necesidad de esta contratación se hace aún más evidente al analizar la realidad demográfica y social del municipio. De acuerdo con los datos oficiales del Registro Único de Víctimas (RUV), Norcasia registra actualmente una población de aproximadamente **1.950 víctimas** reasentadas o ubicadas en el territorio, quienes han sufrido el impacto del conflicto armado interno a través de distintos hechos victimizantes (tales como desplazamiento forzado, homicidio, amenaza, entre otros).

Atender de manera integral, oportuna y con enfoque de derechos a este volumen de población desborda por completo las capacidades operativas de la planta de personal y de la contratación existente para el Enlace de Víctimas. Si bien la entidad cuenta con una prestación de servicios para liderar la articulación del Enlace, la multiplicidad de reportes, el cargue en plataformas del SNARIV (como VIVANTO y otros), la atención personalizada y la gestión del Plan de Acción Territorial (PAT) hacen **estrictamente necesario contar con un Apoyo a la Gestión** dedicado de forma exclusiva a soportar este componente administrativo-operativo.

Sin embargo, la creación de un nuevo empleo en la planta de personal para suplir esta necesidad resulta jurídica y financieramente inviable para la entidad. Al estar clasificado el Municipio de Norcasia en **Sexta Categoría** conforme a los criterios de la Ley 617 de 2000, sus gastos de funcionamiento están sometidos a límites estrictos y ajustados rigurosamente a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esta normativa restringe la ampliación de la plantilla de personal y obliga a la administración, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, a racionalizar el gasto público y a privilegiar mecanismos alternativos de contratación de apoyo cuando resulten más eficientes y viables para la estabilidad fiscal del municipio.

La contratación de este personal de **apoyo a la gestión** resulta prioritaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos normativos, técnicos y operativos que la administración municipal tiene frente a la Política Pública de Víctimas, convirtiéndose en un soporte estratégico para la restitución de derechos, la dignificación de la población afectada y la consolidación de la paz en el municipio de Norcasia. En consecuencia, y como muestra de la adecuada planeación contractual de la entidad, esta necesidad de contratación se encuentra debidamente priorizada, programada y registrada en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal 2026**.

ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la Contratación Directa de Apoyo a la Gestión) y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen la naturaleza de los servicios requeridos.

De manera específica y concreta para este proceso de selección, la ejecución contractual se encuentra estrictamente sujeta y regulada por el siguiente marco normativo sectorial y territorial:

- Constitución Política de Colombia (Artículo 2): Establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Constitución Política de Colombia (Artículo 311): Define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras - Artículo 174): Dispone de forma taxativa la responsabilidad de las Entidades Territoriales, indicando que municipios y departamentos tienen la obligación correlativa de diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, debiendo articular sus recursos presupuestales con los de la Nación y el Departamento.
- Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector Inclusión Social y Reconciliación): Compila las disposiciones del Decreto 4800 de 2011 y reglamenta de forma detallada las obligaciones operativas de las alcaldías en la implementación del Plan de Acción Territorial (PAT), la cofinanciación de la oferta institucional, la Secretaría Técnica de los Comités Municipales de Justicia Transicional (CMJT) y el soporte técnico y logístico a las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.

.

1.1. Justificación de la contratación directa:

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye una modalidad de selección procedente para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los casos expresamente señalados por la ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, cuando las actividades requeridas resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y no puedan ser desarrolladas de manera suficiente por el personal de planta de la entidad.

En el Municipio de Norcasia, Caldas, la Secretaría General y de Gobierno lidera la implementación de la Política Pública de Víctimas (Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015). Para atender a la población vulnerada —que supera **las 1.950** personas registradas en el RUV— la administración cuenta con una

prestación de servicios para la figura del Enlace Municipal de Víctimas. Sin embargo, el alto volumen de atención ciudadana, los cargues en plataformas del SNARIV (VIVANTO), la gestión del Plan de Acción Territorial (PAT) y el soporte logístico a las instancias de participación (CMJT y Mesa de Víctimas) desbordan su capacidad operativa, haciendo **estrictamente indispensable contar con un servicio de apoyo a la gestión** para respaldar de forma dedicada estas labores instrumentales y de campo.

La planta global de personal de la Alcaldía es insuficiente para asumir estas tareas de soporte técnico-operativo sin desatender sus funciones misionales. Asimismo, por ser Norcasia un municipio de **Sexta Categoría** (Ley 617 de 2000), la creación de un nuevo empleo de planta es legal y financieramente inviable debido a las restricciones en los gastos de funcionamiento, lo que obliga a la entidad, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, a recurrir a mecanismos de contratación de apoyo que aseguren la eficiencia y la estabilidad fiscal.

En cumplimiento de la jurisprudencia constitucional (*Sentencia C-614 de 2009*), se precisa que el vínculo a suscribir se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral ni delegación de funciones decisorias o de autoridad pública. Por ende, resulta **plenamente procedente la modalidad de Contratación Directa** para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad y capacidad del contratista.

2. **Aspectos Organizacionales y Técnicos:**

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."

2.2. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Perfeccionamiento de la función de gestión

3. **Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda**

Aspecto Técnico: Desde la perspectiva técnica, el servicio a contratar responde a las exigencias de la **Ley 1448 de 2011** y el **Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015**, los cuales imponen la obligación de brindar una atención humanitaria, accesible, ágil y oportuna a la población afectada por el conflicto armado. El servicio requerido es de carácter **técnico-operativo, administrativo y de soporte logístico**, orientado a respaldar la gestión del Enlace Municipal de Víctimas. Las actividades a desarrollar no exigen el ejercicio de autoridad pública ni autonomía decisoria misional, sino un desempeño riguroso en la recepción y atención al usuario, organización de archivos, apoyo en la logística de eventos institucionales (Comités Municipales de Justicia Transicional y sus subcomités), tabulación de información socioeconómica y alimentación continua de bases de datos o gestión en plataformas del SNARIV.

Aspectos comerciales: El mercado para la prestación de estos servicios está integrado por personas naturales que acrediten la formación de educación media (bachiller) y experiencia en labores de soporte administrativo o asistencial. La oferta comercial se gestiona bajo la modalidad de **Contratación Directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, amparada en el *Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007* y el *Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*. El Municipio de Norcasia evalúa la idoneidad y experiencia del contratista, asegurando que los honorarios asignados sean acordes a la complejidad de las actividades de apoyo, a la escala presupuestal del municipio de Sexta Categoría y al mercado institucional de la región.

Contexto Financiero y Económico: La ejecución del contrato se respalda mediante el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizando la existencia de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente. El flujo financiero del contrato se realizará mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades por parte del supervisor asignado, acompañado de la planilla de verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) conforme a la reglamentación vigente. Esto garantiza la estabilidad económica del contrato y previene cualquier riesgo de desequilibrio financiero para la entidad.

Aspecto de la Demanda del Servicio: La demanda del servicio por parte del Municipio de Norcasia es de naturaleza continua y prioritaria. Con una población registrada en el RUV de aproximadamente **1.950 víctimas del conflicto armado** en la jurisdicción, la administración municipal afronta un volumen alto de trámites diarios, solicitudes de orientación, recepción de correspondencia y requerimientos de reporte en plataformas nacionales (SNARIV / VIVANTO). Al no contar la planta global de personal con servidores públicos disponibles para asumir estas labores asistenciales de manera permanente en la Secretaría General y de Gobierno, la demanda interna justifica la contratación externa para descongestionar la operativa diaria del Enlace de Víctimas.

Idoneidad y experiencia requerida

Para garantizar la ejecución idónea y eficiente de las labores de soporte técnico-operativo, la persona natural a vincular deberá acreditar los siguientes requisitos:

- **Formación Académica:** Título de Bachiller (Educación Media General).
- **Experiencia Mínima:** Seis (6) meses de experiencia en labores administrativas o de apoyo a la gestión.

Justificación de la proporcionalidad: El perfil exigido es idóneo, proporcionado y ajustado a la naturaleza de las actividades contractuales. La exigencia del título de bachiller y seis (6) meses de experiencia administrativa garantiza que el contratista cuente con el manejo de herramientas ofimáticas básicas, redacción de documentos, atención al público y destreza en la gestión documental, habilidades estrictamente necesarias para brindar un apoyo eficiente al Enlace Municipal de Víctimas sin generar sobrecostos ni barreras innecesarias a la entidad.

Análisis económico del sector

Para efectos del presente proceso de contratación se analizan las principales variables macroeconómicas que inciden en la prestación de servicios de apoyo a la gestión. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2026), la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para mayo de 2026 fue del 5,84 %, reflejando el comportamiento general de los precios de bienes y servicios en el país. Este indicador constituye una referencia para la determinación de los costos asociados a la prestación de servicios personales y operativos.

Por su parte, el mercado laboral colombiano presenta una tasa de ocupación nacional del 59,1 % y una tasa de desocupación del 8,8 % para abril de 2026, según cifras oficiales del DANE (2026). Estos indicadores evidencian la existencia de oferta de mano de obra disponible para la ejecución de actividades de apoyo a la gestión requeridas por las entidades territoriales.

En consecuencia, las condiciones económicas actuales permiten concluir que existe disponibilidad de personas con la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual, sin evidenciarse restricciones significativas en la oferta del servicio. Asimismo, los valores reconocidos por la entidad para este tipo de contratos se encuentran acordes con las condiciones del mercado laboral y con la disponibilidad presupuestal del Municipio.

El Municipio de Norcasia ha contratado recientemente el soporte técnico, operativo y administrativo para fortalecer la gestión de la Unidad de Víctimas y respaldar la labor del Enlace de Víctimas en el territorio, a través de las siguientes herramientas de contratación estatal directa bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

- **Contrato CPS-SG-167-2025:** Celebrado por un valor total de **Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente ($4.000.000 M/CTE)**.
- **Contrato CPS-SG-084-2026:** Celebrado por un valor total de **Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente ($12.500.000 M/CTE)**.

Los procesos contractuales precitados alcanzaron de manera satisfactoria las metas operativas propuestas, permitiendo brindar atención directa a los usuarios, organizar los archivos documentales del área, canalizar la oferta institucional, acompañar la logística de las instancias de participación y respaldar la consolidación de reportes exigidos por el nivel nacional a través de las plataformas institucionales (como el VIVANTO)

No obstante, la necesidad de la Entidad Estatal se mantiene y requiere ser cubierta de manera continua e ininterrumpida. Lo anterior obedece a que el universo de aproximadamente 1.950 víctimas del conflicto armado registradas en el Municipio de Norcasia demanda asistencia, orientación y rutas de atención de forma permanente. Toda vez que los mandatos asignados por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 no corresponden a un hecho aislado u ocasional, sino a una obligación legal e institucional que subsiste en el tiempo, y dado que la planta global de personal de la Secretaría General y de Gobierno carece del recurso humano suficiente para asumir estas labores asistenciales de manera permanente, resulta imperativo proceder con una nueva contratación bajo los parámetros de idoneidad, perfil (bachiller) y experiencia requeridos

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Norcasia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Prestación de servicios de apoyo
Número y fecha del contrato	Contrato **No. CPS-SG-167-2025 del 30 de octubre de 2025**
Objeto del contrato.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN NORCASIA, CALDAS"

Valor del contrato y forma de pago.	$4.000.000 pagados por valor periódicos de $2.000.000
Plazo del contrato.	Cincuenta y cuatro (54) días.

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Modalidad de selección del contratista.	Prestación de servicios de apoyo
Número y fecha del contrato	Contrato **No. CPS-SG-084-2026 del 30 de enero de 2026**
Objeto del contrato.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".
Valor total del contrato y forma de pago.	$12.500.000 pagados por valor periódicos de $2.500.000
Plazo total del contrato.	Ciento cincuenta y dos (152) días

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los requisitos académicos y la experiencia de seis (6) meses requeridos para el futuro contratista, el MUNICIPIO establece que los honorarios periódicos fijados para el presente proceso corresponden al valor de DOS MILLONES TRES CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000 M/CTE).

Se precisa que dicho valor evidencia una reducción respecto al contrato antecedente (Contrato No. CPS-SG-084-2026, cuyos honorarios periódicos ascendían a $2.500.000 M/CTE), lo cual se encuentra plenamente justificado en la reestructuración y disminución de las obligaciones contractuales y el alcance de las actividades a ejecutar por lo que resta de vigencia, manteniendo la proporcionalidad entre la carga operativa asignada, el perfil exigido y la remuneración del contratista. Adicionalmente, se pactan estos honorarios teniendo en cuenta que la dedicación no se circunscribe a un horario determinado y responde a los requerimientos propios de la Secretaría General y de Gobierno.

Expedido en Norcasia, a los tres (03) días del mes de octubre de 2026.

CRISTIAN ANDRES ARDILA ESCOBAR
SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO

ROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JENNIFER PAOLA MUÑOZ JARAMILLO TÉCNICA ADMINISTRATIVA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		